

INSTRUCCIONES ELECCIONES A RECTOR/A Y CLAUSTRO 2020

(Acuerdo de la Junta Electoral Central de 15 de junio de 2020, por el que se aprueban nuevas instrucciones, tras la reanudación del proceso electoral suspendido por la crisis sanitaria del COVID-19)

PERIODO PREVIO A LA CAMPAÑA ELECTORAL

1. En atención a las graves y excepcionales circunstancias acaecidas por la pandemia del coronavirus, que llevó a la suspensión de la campaña de elecciones a Rector/a y Claustro 2020 desde el 17 de marzo hasta el 25 de mayo, la Junta Electoral Central (JEC) acuerda que puedan haber cambios en el programa de actuación presentado por los candidatos/as a Rector/a, así como en los nombres y número de miembros que formarán el equipo de gobierno propuesto por los candidatos/as a Rector/a, siempre que éstos se justifiquen por la necesidad de dar respuesta a las consecuencias de la crisis sanitaria del COVID-19. y siempre que se solicite a la JEC antes del inicio de la campaña electoral.
2. Los candidatos/as a Rector/a solicitarán a la JEC la reserva de los espacios necesarios de la Universidad para realizar los actos presenciales de campaña electoral.
3. Los candidatos/as podrán solicitar una copia del censo electoral de su centro y grupo (candidatos/as a claustrales de los grupos A, B, C y D), o del censo completo (candidatos/as a Rector/a), en soporte apto para su tratamiento informático, que podrá ser utilizado exclusivamente para los fines previstos en la presente Instrucción.

La JEC, mediante resolución motivada, podrá suspender cautelarmente la entrega de las copias del censo a los candidatos/as, cuando la proclamación de su candidatura haya sido objeto de recurso.

Las copias serán solicitadas por los candidatos/as a la JEC a través de correo electrónico (junta.electoral@upct.es).

CAMPAÑA ELECTORAL

1. Desde el día 22 de junio hasta las cero horas del día inmediatamente anterior al de inicio de las votaciones, los candidatos/as a Rector/a y a miembros del Claustro que lo deseen podrán realizar campaña electoral, ya sea telemática o presencial.
2. La Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT), a través de la JEC, pondrá a disposición de los candidatos/as a Rector/a y miembros del Claustro que lo soliciten los locales necesarios para el desarrollo de cualquier acto electoral presencial, atendiendo al aforo permitido para el cumplimiento de las medidas de distanciamiento social que establecen las autoridades sanitarias con el fin de evitar contagios por el COVID-19.

3. La JEC arbitrará las medidas necesarias para una adecuada difusión de la información, comunicación y propaganda de las distintas candidaturas, así como del proceso electoral.
4. Los candidatos/as a Rector/a podrán incluir el texto de su programa electoral en la sección de la web de la UPCT “Elecciones a Rector y Claustro 2020” para difundir la información relacionada con las elecciones.
5. No puede difundirse propaganda electoral, ni realizarse acto alguno de campaña electoral una vez ésta haya terminado.
6. No se permitirá financiación por parte de organismos externos, ni logotipos distintos del de la propia Universidad en la propaganda electoral. La propaganda electoral que incumpla esta condición será retirada.

MESAS ELECTORALES. NOMBRAMIENTO Y FUNCIONAMIENTO.

Apartado 1

1. Los miembros de la JEC con derecho a voto actuarán como mesa electoral única de todo el proceso, encargándose de supervisar la votación telemática, realizar el escrutinio y velar por la pureza del sufragio. Se nombrarán suplentes de cada uno de los miembros de la mesa electoral que serán designados por sorteo.
2. Se convocará para la constitución de la mesa electoral tanto a los miembros titulares como a los suplentes. En ausencia de algún miembro titular, el suplente designado ocupará su lugar.
3. Una vez constituida la mesa electoral, se creará una clave criptográfica privada para cada una de las urnas establecidas, necesaria inicialmente para dar comienzo al proceso de votaciones y posteriormente para la apertura de las urnas, una vez concluido el proceso de votaciones. Todos los miembros de la Mesa Electoral serán custodios de partes o *shares* de las claves privadas.
4. Se establecen las urnas siguientes:

Urnas para Elecciones a Rector/a

Nº Urna	Grupos
1	A
2	B
3	C
4	D

Urna para elecciones de representantes grupo B de la ETSIT en el Claustro

Nº Urna	Grupo
1	B

Apartado 2

1. Los candidatos/as a Rector/a podrán proponer el nombramiento de un interventor/a, que habrá de tener la condición de elector/a. El candidato/a solicitará la credencial de interventor/a a la JEC hasta el día 1 de julio y la JEC, comprobadas las condiciones de elegibilidad, extenderá el correspondiente nombramiento.
2. El interventor/a podrá estar presente tanto en el acto de constitución de la mesa electoral como en el de apertura de urnas y escrutinio.

Apartado 3

1. Los miembros de la mesa electoral se reunirán, una vez finalizado el proceso de votaciones, para proceder al acto de apertura de urnas y escrutinio.
2. Será necesaria la unión de un mínimo de dos partes o *shares* para que se reconstruya la clave privada de cada urna, que permita descifrar y contar los votos, tanto en las elecciones a Rector/a, como en las de Claustro.

Apartado 4

1. El contenido de las papeletas electorales telemáticas se confeccionarán según modelo normalizado que aprobará la JEC.
2. En las Elecciones a Claustro, habrá una única papeleta por cada grupo y Centro.
3. En las Elecciones a Rector/a, habrá una papeleta por candidato/a.

Apartado 5

1. Para las Elecciones a Claustro, el/la votante podrá dar su voto, como máximo, a un número de candidatos/as equivalente a la mitad del número de claustrales elegibles por su grupo y Centro, permitiéndose el voto en blanco.
2. La JEC especificará el número máximo de candidatos/as que se pueden votar en el grupo y Centro correspondiente, una vez realizada la proclamación definitiva de candidatos/as. Cuando el número total de escaños no sea divisible por dos, se redondeará a la cifra entera inmediatamente superior. Este número máximo se hará constar en las listas definitivas de candidatos/as y también se indicará en cada papeleta.

3. En el caso de Elecciones a Rector/a, si hay sólo un candidato/a, se podrá votar a favor, en contra o en blanco.

Apartado 6

1. Las votaciones se iniciarán a las 10:00 horas del primer día señalado en el calendario de inicio de las votaciones y continuará sin interrupción hasta las 10:00 horas del último día señalado en el calendario.

2. Los electores/as se identificarán mediante usuario y contraseña, lo que les permitirá acceder al portal de voto mientras esté abierto durante el periodo de votaciones.

3. La JEC publicará, antes de la fecha de inicio de la votaciones, una guía de instrucciones sobre el procedimiento a seguir.

4. La Universidad proveerá de un punto físico para que se pueda realizar las votaciones telemáticas, mediante dispositivo presencial, que se ubicará en el edificio del Rectorado. Este punto físico estará disponible bajo solicitud expresa a la JEC dirigida a su dirección de correo electrónico (junta.electoral@upct.es) con una antelación mínima de 24 horas. La JEC comunicará el día y hora para poder realizar la votación en el punto físico.

Apartado 7

1. Terminadas las votaciones, se procederá al acto de apertura de urnas y al escrutinio de los votos, por parte de la Mesa Electoral, en el que podrá estar el interventor/a acreditado. Se escrutarán primero las papeletas correspondientes a las elecciones a Rector/a y después las correspondientes a las elecciones a Claustro. Al finalizar cada escrutinio, la Mesa resolverá todas las incidencias que se presenten.

2. Terminado el escrutinio a Rector/a, y resueltas las posibles incidencias presentadas, se publicarán los resultados obtenidos en un acta que firmarán los miembros de la Mesa. En ella se especificará el número de electores/as y votantes de cada urna, votos favorables, votos en contra, si procede, y votos en blanco, así como los resultados, una vez realizada la ponderación por colectivos de la Comunidad Universitaria, de acuerdo, con los porcentajes dispuestos en el art. 53.3 de los Estatutos de la Universidad.

3. A continuación, la Mesa seguirá con la apertura de las urnas y el escrutinio de los votos a claustrales.

4. Terminado el escrutinio a miembros del Claustro, y resueltas las posibles incidencias presentadas, se publicarán los resultados obtenidos en un acta que firmarán los miembros de la Mesa. En ella se especificará el número de electores/as y votantes por grupo, los votos en blanco y los votos obtenidos por cada candidato.

Apartado 8

1. Finalizado el escrutinio de votos, a la vista de las actas remitidas por la mesa electoral, la JEC proclamará provisionalmente al Rector/a electo y proclamará provisionalmente a los claustrales electos por cada grupo y Centro. En caso de empate, la JEC proclamará miembro del Claustro al candidato que resulte designado mediante sorteo.
2. Efectuada la proclamación provisional de Rector/a y claustrales, se podrán presentar reclamaciones en el periodo establecido en el calendario de elecciones 2020 a través de la *Sede Electrónica* de la Universidad (<https://sede.upct.es/inforegistro.php>), en el apartado de *Registro Telemático/Elecciones 2020*. La JEC resolverá tales reclamaciones, efectuando la proclamación definitiva de claustrales y Rector/a el día señalado en el calendario de elecciones 2020.

Apartado 9

En el caso en el que sólo se presentase un candidato/a a Rector/a, si éste/a no consiguiera el sufragio favorable de la mayoría proporcional de los votos, sin tener en cuenta los votos nulos o en blanco, no se proclamaría Rector/a.

Apartado 10

Antes de la proclamación definitiva de claustrales y de Rector/a, la JEC podrá declarar la nulidad de la votación, si existiese alguna incidencia que se considerara que pudiera haber alterado el resultado de la votación. En tal caso, se ordenará la repetición del acto de la votación en el plazo más breve posible.